

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00046- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de julio de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202101954, de fecha 10 de marzo de 2021; Informe N° 013-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 21 de junio de 2021; Informe N° 516-2021-MPHCO/GDS, de fecha 25 de junio de 2021; Informe N° 077-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 30 de junio de 2021 ;sobre devolución de pago indebido a favor de Beraún Carnero Mayra Johana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Expediente N° 202104954 de fecha 10 de marzo de 2021, la administrada Beraun Carnero Mayra Johana, solicita devolución de dinero por la inscripción de divorcio por el monto de S/ 61.00 soles, los mismo que no corresponde a esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 013-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 21 de junio de 2021, la Sub Gerente de Registro Civil informa que con respecto a la solicitud de devolución de pago por concepto de divorcio notarial, y que revisado los registros de matrimonios que obra en su sistema de atención al público, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO, acto alguno a nombre de la administrada, En consecuencia, al haber realizado un pago que no corresponde la atención a nuestra jurisdicción, y es procedente su pretensión. Para la cual se adjunta los recibos originales y copia abonados con fecha 24 de febrero de 2021. Por lo que corresponde, derivar a la Gerencia de Administración Tributaria para el informe correspondiente y continúe del trámite correspondiente para la atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 516-2021-MPHCO/GDS, de fecha 25 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Informe de la Sub Gerente de Registro Civil, opinando de manera favorable para la devolución de S/ 61.00 soles a favor de la Sra. Mayra Johana Beraún Carnero, adjuntando a la presente los documentos que forman parte del expediente y lo deriva a la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 077-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 30 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de pagos, se verifico que el boucher se encuentra en los archivos de dicha dependencia y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

Recibo; 0002677-2021

Fecha: 24 de febrero de 2021

Nombre: BERAUN CARNERO MAYRA JOHANA

DNI: 45874972

Concepto:

003140 – Divorcio Notarial

S/ 61.00

Total pagado:

S/ 61.00

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 754; Clasificador 1.3.2.1.4.99. Otros derechos administrativos generales.

Concluyendo que se debe continuar con el trámite correspondiente para atender la devolución de S/ 61.00, menos el 10% de los gastos administrativos;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00046- 2021-MPHCO-GAF

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la señora **BERAUN CARNERO MAYRA JOHANA**, con DNI N° 45874972, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 54.90 (Cincuenta y Cuatro con 90/100 soles)** a favor del señor **BERAUN CARNERO MAYRA JOHANA**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

003140 – Divorcio Notarial	S/ 61.00
SUB TOTAL A DEVOLVER	S/ 61.00
Trámites administrativos generados	
Descuento por Gasto Administrativo 10%	(-) 6.10
TOTAL A DEVOLVER	S/ 54.90

SON: Cincuenta y Cuatro con 90/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 754; Clasificador 1.3.2.1.4.99. Otros derechos administrativos generales.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag